



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : SUCESION
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2014-00180- 00
DEMANDANTE : WILLIAM FERNANDO CARVAJAL Y OTROS
CAUSANTE : LUIS ENRIQUE CARVAJAL

Neiva, Diez (10) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

1.- En relación con el trabajo de partición arrimado por el auxiliar de la justicia designado sería el caso aprobarlo, no obstante en atención a las facultades previstas en el numeral 5 del Art. 509 del Código General del Proceso, el Despacho hace las siguientes observaciones al mismo:

En primera instancia, se tiene que dado que mediante providencias calendadas el 23 de junio y 13 de julio del presente año el Despacho ordenó tener a los señores **MARIELA VEGA, ANDRES ENRIQUE** y **JUAN GABRIEL CARVAJAL VEGA**, como cesionarios de los derechos que le pudieran corresponder a los herederos **WILLIAM FERNANDO CARVAJAL ANDRADE, VIVIANA PAOLA CARVAJAL BONILLA** y **CARLOS MAURICIO**, en la presente causa mortuoria inexorablemente el trabajo partitivo debe modificarse según esa nueva circunstancia fáctica.

Como corolario de lo anterior, en el presente trabajo partitivo no se deben adjudicar hijuela alguna en beneficio de los señores **WILLIAM FERNANDO CARVAJAL ANDRADE, VIVIANA PAOLA CARVAJAL BONILLA** y **CARLOS MAURICIO**, pues con ocasión de la citada cesión de derechos herenciales carecen de interés patrimonial en la presente causa mortuoria, por lo tanto, en la referida experticia solo se distribuirán los bienes relictos a favor de los restantes sujetos procesales a saber **MARIELA VEGA, ANDRES ENRIQUE** y **JUAN GABRIEL CARVAJAL VEGA**.

2.-En virtud de lo anterior, el partidador designado debe rehacer la experticia de conformidad con lo previsto en la presente decisión, indicándosele que dispone del término de cinco (5) días para proceder de conformidad.

NOTIFIQUESE

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is cursive and appears to read 'Dalia Andrea Otálora Guarnizo'.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 11 AGOSTO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 10 AGOSTO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 0126

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
SECRETARIO